

**RESOLUCIÓN DEL INAEM POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PÚBLICAS PARA MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA CORRESPONDIENTES A 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION UE-, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN CUD 1448/2021, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La Orden CUD/1448/2021, de 23 de diciembre (BOE núm. 308, de 24 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música y aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiándose, por lo tanto, con cargo al mismo.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, se dictó resolución provisional de concesión de ayudas. Dicha resolución fue notificada a los interesados para la formulación de alegaciones y para que los beneficiarios aceptasen las subvenciones y aportasen la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Con fecha 21 de abril de 2023, el Director General del INAEM resolvió conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la Resolución, para llevar a cabo los proyectos del proyecto inicial presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías señaladas; desestimar las solicitudes del anexo II, por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible en la convocatoria; denegar las solicitudes del anexo III; y excluir las solicitudes del anexo IV.

No obstante, según indica el artículo 12 de la Orden CUD 1448/021, de 23 de diciembre, “la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión”.

Por su parte, el artículo 38.3 de la convocatoria incluida en la Orden precitada, dispone que “si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente del presupuesto para atender al menos una de las solicitudes desestimadas”.

Habiéndose producido renunciaciones a la subvención en el plazo de un mes desde la concesión definitiva por parte de algunos de los beneficiarios y habiéndose

liberado crédito adecuado y suficiente del presupuesto para atender las solicitudes del anexo II de la Resolución de concesión de 21 de abril de 2023, se ha comunicado esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y aporten la correspondiente documentación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Aceptada la propuesta y remitida la documentación requerida por parte del solicitante o solicitantes, a propuesta de los Subdirectores Generales de Música y Danza y de Teatro **HE RESUELTO**,

#### **Primero.-**

Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de esta Resolución, para llevar a cabo el proyecto inicial presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías señaladas.

Los beneficiarios deberán desarrollar los proyectos conforme a la documentación incluida en su solicitud y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden CUD/1448/2021, de 23 de diciembre, en la LGS y en el RLGS.

El coste total de los proyectos deberá contar con la cofinanciación del beneficiario en al menos un **20 %** del coste total del proyecto.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de la página web:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html>

(Imagen Institucional).

Los beneficiarios también deberán dar la adecuada publicidad a los proyectos haciendo referencia a su financiación por la Unión Europea Next Generation - Plan de Recuperación- en los términos indicados en los Documentos para la

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

inaem

INSTITUTO NACIONAL  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
Y DE LA MÚSICA

Gestión de la Comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/documentos.aspx>

En todo caso las obligaciones de comunicación implicarán que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención al origen de la financiación mediante el emblema de la Unión junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU-“con el resto de logotipos del ministerio de la siguiente manera:

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTEPlan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

inaem

El plazo de ejecución de los proyectos, objeto de esta subvención, y por tanto los gastos derivados de las inversiones deberán estar comprendidos entre el 27 de abril de 2021 (fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y el 31 de agosto de 2023.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en los artículos 40.4 y 40.5 de la Orden CUD/1448/2021, de 23 de diciembre, será de dos meses a partir de la terminación del plazo de ejecución de los proyectos, objeto de subvención. Siendo la fecha final del plazo de ejecución el 31 de agosto de 2023, el plazo de justificación concluirá el 31 de octubre de 2023.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha desde el 27 de abril de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023 y la de los justificantes de pago tendrá como fecha desde el 27 de abril de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la citada ley.

### **Segundo.-**

Excluir las ayudas relacionadas en el anexo II por los motivos que en él se señalan.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta ley.

Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/488>), siempre que se posea la acreditación adecuada con plena validez.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

inaem

INSTITUTO NACIONAL  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
Y DE LA MÚSICA

Lo que se hace público conforme al artículo 45.1 de la ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM

Joan Francesc Marco Conchillo

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA  
AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA 2021

## ANEXO I: BENEFICIARIOS

## Apl. Presupuestaria: 24.107 33XA 772

Exp.	Peticionario	NIF	Importe	Valoración: Total	Valoración: Criterio A	Valoración: Criterio B
576	PRODUCCIONS TEATRE AL DETALL SCCL	****2808*	7.636,41 €	85	45	40
604	TEATRE DE PONENT SL	****8471*	9.364,50 €	85	45	40
807	VALLADOLID ESARTE SL	****4102*	14.989,00 €	85	45	40
1033	PAULA QUINTAS SANTOS	****9631*	3.628,00 €	85	45	40
149	LA CUPULA MUSIC MEDIA S.L.	****4257*	37.500,00 €	70	30	40

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA  
AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA 2021

**ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS**

### Apl. Presupuestaria: 24.107 33XA 772

N.º Exp.	Peticionario	NIF	Causa de la exclusión
707	BADABADOC	****8605*	RENUNCIA
823	BOLCHIRO SL	****9460*	RENUNCIA
351	COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE SL	****5481*	RENUNCIA
1224	NURIA SOTELO RODRÍGUEZ	****4443*	RENUNCIA
989	OLAYA HERNANDO ARRIBAS	****9263*	INCURSA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 13.2 DE LA LGS 38/2003
799	TEIA MONER SCCL	****5135*	RENUNCIA
650	TYLTYL COMPAÑÍA DE TEATRO	****9651*	RENUNCIA

### Apl. Presupuestaria: 24.107 33XA 781

N.º Exp.	Peticionario	NIF	Causa de la exclusión
1485	ASOCIACIÓN ARTES ESCÉNICAS DE BURGOS	****8119*	RENUNCIA
1625	FUND. ORQUESTA DE EXTREMADURA	****5706*	RENUNCIA
1639	FUND. TEATRE LLIURE	****5893*	RENUNCIA